



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 27 de junio de 1980. — Número 77.

Página 921

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR NUMERO 30

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local me dice lo que sigue:

Excelentísimo señor: Con esta fecha, digo al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander lo siguiente: «Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseñan, consistente en la creación de una plaza de maestro industrial en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 4, y visto, asimismo, lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, y el Real Decreto 1.409, de 2 de junio, artículo 2.º-2, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de esta plantilla en sentido favorable».

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 16 de junio de 1980.
El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.401

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-903/80, seguido contra Proinca, S. A., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 30.—Sobre modificación de plantilla en la Excm. Diputación Provincial de Santander .. 921

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander 921

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Santander ... 921

Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander 922

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 922

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos de Bárcena de Cicero, San Vicente de la Barquera y Limpias .. 924

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 926

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Voto, Santiurde de Toranzo, Reocín, Cartes, Santillana del Mar y Tresviso 927

Tabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Proinca, S. A., domiciliada en Polígono de la Cerrada, 6 (Maliaño), por infracción del artículo 68 de la Seguridad Social, se propone sanción de 18.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Proinca, S. A., domiciliada últimamente en Polígono de la Ce-

rrada, 6 (Maliaño), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de junio de 1980.—El secretario (ilegible). 1.365

En el expediente SP-329/330/80, seguido contra Jesús Mendieta Suárez, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-329, 330/80, levantada a Jesús Mendieta Suárez, domiciliado en Cádiz, 9, por infracción de artículos 54 y 46 de la O. M. 28-12-66, se propone imposición de 1.000 y 1.500 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Jesús Mendieta Suárez, domiciliado últimamente en Cádiz, 9, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de junio de 1980. El secretario (ilegible). 1.364

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE SANTANDER

Se convoca concurso para la contratación de las obras de «reparación zona de urgencia del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», en Santander».

La documentación completa relativa a este concurso podrá exa-

minarse y adquirirse en las oficinas de esta Dirección, avenida de Calvo Sotelo, número 8 (oficinas).

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Dirección en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de las trece horas del último día.

Santander, 18 de junio de 1980.
El director provincial (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número AT. 17/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander a petición de Iberduero, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 13 KV., a los C. T. número 20, «Vista Alegre», y número 1, «Playa» (6.577), derivada de la de E. T. D. Castro-Ontón, en el término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trá-

mites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de junio de 1980.
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 35/80.
Peticionario: Electra Bedón, Sociedad Anónima.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Ojedo, Ayuntamiento de Castro Cillorigo.

Finalidad de la instalación: Atender suministro de energía eléctrica a un grupo de 56 viviendas de reciente construcción en Puente Ojedo.

Características principales:

Línea eléctrica aérea a 16 KV., de 70 metros de longitud, conductor Al.-acero de 31,10 milímetros cuadrados, que cruza el río Deva.

Centro de transformación, tipo interior, de 300 KVA., relación 16.000/390-226-130 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 300.942 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de junio de 1980.
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo Provincial para las «Empresas de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos, Cervezas y Licores» y sus trabajadores de la provincia de Santander

Artículo primero.—Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación a las empresas y sus trabajadores de la actividad expresada en el artículo 2.º que radiquen en la provincia de Santander y también a todas aquellas empresas que, aunque su sede principal radicase en otras provincias, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

Artículo 2.º Ambito personal. Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores de las industrias de embotellados de vinos y el comercio de mayorista y detallista de vinos, cervezas y licores incluidos en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas y en la Ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 3.º Ambito temporal. Independientemente de la fecha de su firma y registro, este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1980, finalizando el día 31 de diciembre de 1980.

Se exceptúan los preceptos de los artículos 6.º, en lo que se refiere a la exclusión del complemento de incapacidad transitoria en los tres primeros días de baja, 12 (jornada de trabajo), 14 (licencias retribuidas), 17 (dietas) y 27 (derechos de los representantes sindicales), los cuales comenzarán a regir a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Artículo 4.º Denuncia del Convenio.—La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes con el plazo de preaviso mínimo de tres meses a la fecha de su finalización, y sin más requisito que el escrito de comunicación a la autoridad laboral.

Artículo 5.º Absorciones.—Las mejoras económicas de carácter

voluntario establecidas por las empresas podrán quedar absorbidas y compensadas con las que se establecen en este Convenio, tomadas en su conjunto y en cómputo anual

No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones alternativas:

a) La absorción y compensación no podrá superar el 40 por 100 del total de la cuantía de las mejoras económicas ya establecidas.

b) En todo caso, la absorción no será superior al 40 por 100 del incremento o diferencia salarial (salario base y plus) del presente Convenio en relación al Convenio vencido.

Artículo 6.º Incapacidad laboral.—En los casos de baja por enfermedad o accidente, las empresas completarán los subsidios correspondientes a los trabajadores de la forma siguiente:

Hasta el 100 por 100 del salario real a partir del cuarto día de baja, y hasta un período máximo de 18 meses.

Se entenderá por salario real a estos efectos la retribución integral por los conceptos de salario total del Convenio, antigüedad y mejoras voluntarias, pero excluyéndose los incentivos, comisiones y conceptos indemnizatorios.

Artículo 7.º Seguro de accidentes.—Las empresas garantizarán a la totalidad de su plantilla un seguro de accidentes, cuyo importe se fija en 750.000 pesetas por muerte y 1.500.000 pesetas por invalidez en los grados de total y absoluta, que será revisable el día 1 de enero de 1981.

Artículo 8.º Revisión médica. Las empresas velarán por que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual, que será obligatorio para éstos, y se realizará a través del Centro de Seguridad e Higiene u otro centro similar.

Artículo 9.º Seguridad e higiene.—En todas las empresas que tengan constituido Comité de Empresa se constituirá, asimismo, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que, con la composición y funciones que las normas legales determinen, tendrá como

función velar por el cumplimiento de las normas legales existentes en la materia.

Artículo 10. - Clasificación y funciones del personal.—En todo aquello que se refiera a la clasificación y funciones del personal en el ámbito de la empresa, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas.

Artículo 11. Ropa de trabajo. Las empresas facilitarán anualmente a sus trabajadores que lo precisen dos buzos y dos pares de botas, y al personal de reparto la ropa de agua necesaria para su trabajo.

Asimismo, facilitarán guantes al personal de carga y descarga que lo solicite.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores que, como condición más beneficiosa a la expresada, tengan establecidas las empresas.

Artículo 12. Jornada de trabajo.—La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 42 horas y media semanales, a partir de la firma del Convenio, repartidas en la forma que acuerden las empresas, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, y acomodadas de manera que se trabaje con carácter general de lunes a viernes.

Únicamente cuando exista una festividad entre semana se podrá trabajar el sábado hasta un máximo de 4 horas, que se compensarán mediante el correspondiente ajuste de horas por día, oídos los representantes de los trabajadores.

Si la festividad cayese en lunes se podrá trabajar el sábado de la semana precedente.

Artículo 13. Vacaciones.—Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, de los cuales quince días, como mínimo, se disfrutarán entre el 15 de mayo y el 15 de octubre.

Artículo 14. Licencias retribuidas.—En materia de licencias retribuidas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

a) 20 días en caso de matrimonio.

b) 5 días en caso de fallecimiento del cónyuge.

c) 3 días en caso de alumbramiento de esposa.

Artículo 15. Compensación en especie.—Las empresas entregarán a sus trabajadores semanalmente la cantidad de 8 litros de vino común de 13º, que no tendrá concepto salarial ni afectará a las empresas que no comercialicen este tipo de producto.

Las empresas que concedan mejores condiciones las seguirán manteniendo.

Artículo 16. Quebranto de moneda.—Los cajeros y repartidores que efectúen funciones de pagos o cobros habitualmente percibirán 870 pesetas al mes en concepto de quebranto de moneda, siempre que no tengan otro tipo de compensación por esta función.

También tendrán derecho a percibir este concepto, y en la parte proporcional que les corresponda por sus funciones, aquellos trabajadores que las desempeñen con carácter excepcional o no habitual.

Artículo 17. Dietas.—Se establecen las siguientes dietas para conductores y ayudantes:

425 pesetas por comida.

400 pesetas por cena.

675 pesetas por pernoctar.

Se mantiene el mejor derecho de los trabajadores en aquellas empresas que lo superen mediante la modalidad de «a gastos pagos».

Asimismo, se utilizará la modalidad de «a gastos pagos» para el conductor por capital.

Artículo 18. Premio de vinculación.—Todo trabajador al cumplir los 25 años de servicio a una misma empresa tendrá derecho con tal motivo a la percepción de un premio equivalente a una mensualidad del salario de Convenio.

Igualmente, al cumplir los 30 años de antigüedad percibirá otra mensualidad en las mismas condiciones.

Artículo 19. Premio de jubilación.—Los trabajadores que cesen voluntariamente por jubilación, y siempre que opten por este derecho dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que cumplieren

sus respectivas edades de jubilación y lleven, como mínimo, 10 años al servicio de la empresa, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

- a) A los 60 años, 11 mensualidades del salario de Convenio.
- b) A los 61 años, 10 mensualidades del salario de Convenio.
- c) A los 62 años, 8 mensualidades del salario de Convenio.
- d) A los 63 años, 6 mensualidades del salario de Convenio.
- e) A los 64 años, 4 mensualidades del salario de Convenio.
- f) A los 65 años, 3 mensualidades del salario de Convenio.

Artículo 20. Antigüedad.—En concepto de antigüedad se devengarán: cuatro trienios del 6 por 100, dos cuatrienios del 8 por 100 y un quinquenio del 20 por 100, calculados sobre los salarios base del presente Convenio, cuyo plus se abonará también en vacaciones y gratificaciones.

Artículo 21. Horas extraordinarias. — Respecto al cálculo del valor de las horas extraordinarias se estará en todo momento a lo que resulte de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.—Las empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias de 30 días cada una antes del día 20 de los meses de julio y diciembre, que se calcularán sobre el importe del salario base, plus de Convenio y antigüedad, en su caso.

Artículo 23. Fiesta y paga de «Las Viñas».—El cuarto miércoles de septiembre se considerará fiesta abonable y no recuperable.

El día anterior las empresas abonarán a sus trabajadores una paga de 8.250 pesetas.

Artículo 24. Plus de transportes o gastos de locomoción. — El Valor del plus de transporte queda establecido en la cifra de 165 pesetas por día efectivo de trabajo, con presencia física en el centro de trabajo. La ausencia de medio día supondrá la pérdida del 50 por 100 del plus correspondiente a ese día.

Artículo 25. Comisión Mixta. Se crea la Comisión Mixta Interpretadora del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje,

conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión estará constituida por cuatro vocales designados por los trabajadores y cuatro designados por los empresarios, habiendo recaído tales designaciones sobre las personas siguientes:

Por la parte de los trabajadores:

- Don Marcos Lavín Arronte.
- Don Carlos Sánchez Señas.

Don José Manuel Fernández González.

Doña María Cinta Rodríguez Canal.

Por la parte de los empresarios:

- Don Adolfo Pajares Compostizo.
 - Don Eugenio Uriarte Frías.
 - Don Martín Sánchez Dosal.
 - Don Miguel Egusquiza Ochoa.
- Artículo 26. Retribuciones:

Categorías	Salarios base	Plus de Convenio	Total
Enólogo	31.480	6.630	38.110
Jefe administrativo de primera ...	31.480	6.630	38.110
Jefe administrativo de segunda ...	28.660	8.250	36.910
Oficial de primera	23.912	10.980	34.892
Oficial de segunda	23.485	10.492	33.977
Auxiliar administrativo	23.058	9.089	32.147
Aspirante	14.335	10.675	25.010
Jefe de ventas	31.480	6.630	38.110
Inspector	24.888	10.919	35.807
Viajante o corredor	23.912	10.980	34.892
			Día
Capataz	871	333	1.204
Encargado	816	358	1.174
Oficial de primera	784	360	1.144
Avudante de laboratorio	770	344	1.114
Oficial de segunda	770	344	1.114
Oficial de tercera	765	319	1.084
Peón especialista	756	298	1.054
Peón	756	268	1.024
Pinche	470	350	820
Personal de limpieza sin cualificar (hora)	124	45	169

Artículo 27. Derechos de los representantes sindicales.—Los representantes sindicales de los trabajadores podrán acumular a las suyas las horas disponibles para las actividades sindicales de sus compañeros del mismo centro de trabajo, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

Esa decisión deberá ser comunicada a la empresa con 15 días de antelación, y computables por meses completos.

Este Convenio es el resultado del pleno acuerdo de las partes, comprometiéndose las mismas al más exacto cumplimiento de las normas establecidas en el presente Convenio.

Santander, 23 de mayo de 1980. (Hay varias firmas ilegibles).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO Anuncio de concurso

Objeto del concurso.—El presente concurso tiene por objeto la contratación del servicio de recogida de basuras con personal propio del contratante y transporte a vertedero los días sábado, lunes y otro día entre semana en los pueblos de Adal-Treto, Cicero, Gama-Bárcena de Cicero, Ambrosero y Moncalián.

Duración del contrato. — El sevicio comenzará a prestarse en plazo que se fijará, no superior a diez días, a partir de la adju-

dicación definitiva, y será por plazo de un año natural, prorrogable automáticamente por años sucesivos, a no ser que por alguna de las partes se manifieste su voluntad de rescisión del contrato con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Tipo de licitación.—70.000 pesetas mensuales, a la baja.

Garantía provisional. — 16.800 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de aplicar el 4 por 100 al tipo de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en Secretaría, en horas de nueve a trece, y dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Si se presentara alguna reclamación, se suspenderá la licitación y se procederá a anunciar nuevo concurso, una vez resueltas las que se hubieren presentado.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en el expediente, se compromete a tomar a su cargo los servicios propios de este concurso en la cantidad de... pesetas (en letra y cifras). Lugar, fecha y firma.

Bárcena de Cicero, 13 de junio de 1980.—El alcalde, Escolástico Incera. 1.405

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Concurso para contratar el arrendamiento de la plaza de toros de Castro Urdiales

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

Pleno el día 24 de abril de 1980, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—Es el arrendamiento de la plaza de toros de Castro Urdiales para la celebración, como mínimo, de tres festejos anuales típicamente tau-rinos.

2.º Precio mínimo. — 500.000 pesetas.

3.º Plazos.—El contrato tendrá una duración de cinco años.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán anualmente por el importe de la quinta parte del precio total.

5.º Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, de las nueve a las trece horas del día.

6.º Garantía provisional.—Para concursar en el concurso será del 2 por 100 del tipo de licitación.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, será del 4 por 100 del tipo de licitación.

8.º Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el arrendamiento de la plaza de toros de Castro Urdiales. Dicha proposición se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., número..., de fecha..., para arrendar la plaza de toros de Castro Urdiales.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en

los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que está en posesión de los permisos adecuados y autorizaciones para concurrir al presente concurso de arrendamiento.

3.º—Adjunto documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

... a... de... de 1980.—El licitador.

9.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos o garantías que se exigen en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castro Urdiales a 4 de junio de 1980.—El alcalde (ilegible). — El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Edicto

El Ayuntamiento de Limpías, en sesión de 17 de junio actual, aprobó las bases para contratación, mediante concurso, de un recaudador en ejecutiva; las cuales quedan expuestas en Secretaría durante los ocho primeros días de la publicación del presente, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bases para la contratación, por concurso, de un recaudador en ejecutiva de este Ayuntamiento

Objeto.—Es objeto del concurso contratar un recaudador en

ejecutiva para la cobranza de todas las exacciones municipales que hayan correspondido cobrar a este Ayuntamiento y se hallen en período de ejecución e incursas en apremio. El contrato será de un año, renovado tácitamente por igual período si por cualquiera de las partes no se avisa con tres meses de antelación a su vencimiento, sin perjuicio de los casos de resolución o rescisión que puedan corresponder.

Condiciones para concursar. — Ser español, mayor de 21 años y menor de 60, poseer certificado de estudios primarios, carecer de antecedentes penales y no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—Provisional, de 5.000 pesetas, y definitiva, de 10.000, a formalizar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o mediante aval bancario.

Premio de cobranza.—El 50 por 100 de los recargos correspondientes más el 5 por 100 de la recaudación efectuada.

Ingresos. — Semanalmente, con expresión de liquidación de los mismos y rendición mensual de cuentas.

Méritos.—Desempeñar o haber desempeñado el cargo de recaudador en la Administración Central o Local, o haber sido funcionario público. Podrán alegarse otros méritos, todos los cuales apreciará libremente la Corporación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y con asistencia del secretario, que dará fe del acto, a las doce horas.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, D. N. I. número..., con domicilio en..., en nombre propio, enterado de las bases del concurso para la contratación de recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., reunidas todas y cada una de las condiciones requeridas, acepta plenamente las bases y acompaña memoria descriptiva de los méritos que alega. Fecha y firma. (Presentar en pliego cerrado).

Limpias a 18 de junio de 1980.
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, accidental magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 119 de 1979, seguidos a instancia de don Cosme Bedia Bedia, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Joaquín Díez García, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y contra la Compañía de Seguros La Previsión Sanitaria Nacional, en situación de rebeldía en este procedimiento, seguido en reclamación de cantidad en cuantía de ochocientas cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de junio de 1980. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo

visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Cosme Bedia Bedia, mayor de edad, albañil y vecino de Pontejos, dirigido por el letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero, contra don Joaquín Díez García, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don Jesús Ruiz Rugama, y contra la Compañía de Seguros La Previsión Sanitaria Nacional, en situación de rebeldía, sobre reclamación de ochocientas cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Cosme Bedia Bedia, dirigido por el letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero, contra don Joaquín Díez García, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don Jesús Ruiz Rugama, y contra la Compañía de Seguros La Previsión Sanitaria Nacional, a que, digo, en situación de rebeldía, debía condenar y condenaba a la Compañía de Seguros La Previsión Sanitaria Nacional a que abone al actor la cantidad de quinientas cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas, y al demandado don Joaquín Díez García a que abone al actor la de cuatro mil quinientas pesetas, y todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia al demandado rebelde

Compañía de Seguros La Previsión Sanitaria Nacional, expido el presente, en Santander a 14 de junio de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia accidental, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, accidental magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 291 de 1980, seguidos a instancia de don Miguel Agudo Trueba, mayor de edad, casado y vecino de Villanueva de Villaescusa, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Lavín Diego, don Antonio Rivas Sainz, don José Diego González y don Felipe Castanedo Rivero, mayores de edad y vecinos todos del pueblo de Villanueva de Villaescusa, contra doña Trinidad Castanedo Rivero, mayor de edad y vecina de Santander, calle Castilla; contra doña Cándida Castanedo Rivero, mayor de edad y vecina de Parbayón; contra doña Francisca y doña Dolores Castanedo Rivero, ambas mayores de edad y vecinas de La Abadilla de Cayón; contra don Apolinar Muriedas Carreta, mayor de edad y vecino de Bilbao-7, calle Tíbolo, número 24, 1.º-C, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el presente pleito, sobre constitución de servidumbre de paso en cuantía a efectos económicos de sesenta mil pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el presente pleito para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda; bajo los apercibimientos legales.

Y para que el presente edicto

sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y tenga lugar el emplazamiento acordado de la personas desconocidas e inciertas, le libro, en Santander a 13 de junio de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia accidental, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 442/77, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Astilleros de Santander, S. A., domiciliados en El Astillero, de esta provincia, contra la empresa «Klamar, S. A.», domiciliada en Barcelona anteriormente y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez accidental, señor Gil Sáez. En Santander a 16 de junio de 1980. Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañados que se unirán a sus autos, y hallándose comprendidos éstos en el caso 4.º del artículo 1.429 de la Ley Procesal Civil, se tiene por formulada nueva demanda ejecutiva y conforme a lo que se dispone en el artículo 1.457 del mismo cuerpo legal; tráiganse los autos a la vista con citación de las partes, haciéndose por medio de edictos al demandado en rebeldía, en el que se hará constar que se hallan a su disposición las copias correspondientes y que si no se opone a la misma dentro del término de tres días, a contar de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, se dictará sentencia sin más trámite, mandando tener por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, cuidando la representación actora de lo primero, para lo que se entregará a la misma un ejemplar. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy

fe.—Firmados: José Luis Gil Sáez. Ante mí: José Utrilla Camy». (Rubricados). Es copia.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada «Klamar, S. A.», en rebeldía e ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial; haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 16 de junio de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Habiéndose observado algunos errores de transcripción en el anuncio de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero técnico de construcciones civiles, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 de junio, número 74, los mismos quedarán subsanados como sigue:

En la página 901, tercera columna, donde dice: «Programa de oposición de ingeniero técnico de construcciones civiles, ingeniero técnico de Administración Especial», debe decir: «Programa de oposición de ingeniero técnico de construcciones civiles, «técnico medio» de Administración Especial».

En la página 902, primera columna, titulillo III.—Servicios de competencia municipal, apartado 1, que dice: «Planificación a largo plazo de las redes viarias. Clasificación funcional, etc.», debe decir: «Planificación a largo plazo de las redes viarias urbanas. Consideraciones sobre la forma y dimensiones de la red viaria. Clasificación funcional, etc.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Santander, 26 de junio de 1980.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Este Ayuntamiento instruye expediente para alterar la calificación jurídica del conjunto «escuela y casa de maestro» en el pue-

blo de Llanez (Voto), debidamente autorizado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, por resolución del 18 de diciembre de 1979, convirtiéndolo en «bienes de propios».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955; pudiéndose examinar y presentar reclamaciones en el plazo de un mes en la Secretaría Municipal y horas de oficina.

Voto a 11 de junio de 1980.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

1.380

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Edicto

Por don Félix Ortiz de Zárate y López de la Fuente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de propano enterrado de 2.149 litros de capacidad, para suministro de gas a la residencia de PP. Carmelitas, en el pueblo de Iruz, barrio de La Plaza, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santiurde de Toranzo a 29 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Edicto

Por don José Gómez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de marmolería en la Caranceja, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reocín a 30 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Edicto

Por don Vidal Celis Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles en Valles, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reocín a 30 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Edicto

Por don Francisco Arsie Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles en Puente San Miguel, Avenida Tomás Mateo Real (bloque I), de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Reocín a 30 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Cartes.
Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Tresviso.

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)